

AVISO No. 0924

07 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DEISSY ARANGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3591DEL 28 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **DEISSY ARANGO**

Dirección de notificación usuario **CL 16 NORTE 14- 57 APTO 403**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 07 de Septiembre de 2018

Señora:

DEISSY ARANGO

CL 16 NORTE 14- 57 APTO 403

Correo: ranarango@hotmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3591 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0924 correspondiente al **PQRDS – 3591 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULS INTERNA 131781”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3591

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 131781

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DEISSY ARANGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CL 16 N 14-57 AP 403**, identificado con **Matrícula 131781**, se encuentra desocupado desde el mes de febrero y acaba de recibir una factura por valor de cincuenta y ocho mil pesos, costo muy alto para la condición del predio. Solicita la revisión del cobro y considerar que el predio continua desocupado
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 16 N 14-57 AP 403**, identificado con **Matrícula 131781**, se observa que a la fecha este se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 131781**, la cual se llevó a cabo el día 28 de Agosto de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "PREDIO SOLO, SE LLEGÓ AL PREDIO, NO HAY NADIE, NO SE PUDO TOMAR LECTURA".
4. Que con posterioridad se intentó coordinar la revisión con el Administrador del Edificio, ya que para tomar lectura o efectuar la inspección al inmueble, se requiere de alguien que permita el ingreso lo cual no fue posible pues manifestó estar muy ocupado durante estos días.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 131781**, se observa que se han facturado algunos cobros por promedio a dicho inmueble ya que no ha sido posible contar las lecturas que presenta el aparato de medición.
6. Que no es posible efectuar reliquidación o reajuste en el momento puesto que no se ha podido revisar que el medidor presente la misma lectura para inferir su condición de desocupado ni ha sido posible realizar la inspección al predio. **Matrícula 131781**
7. Que se informará a la peticionaria que es deber del usuario mantener el medidor en sitio visible, de fácil acceso y/o permitir y facilitar la labor de toma de lectura, esto con la finalidad de hacer toma de lectura certera y correspondiente al período de facturación. **Matrícula 131781**.

8. Que se indicará a la peticionaria que para efectuar las reliquidaciones o reajustes a que haya lugar en relación con la facturación generada al predio, deberá hacer posible la revisión y consiguiente toma de lectura con relación a este inmueble. **Matrícula 131781.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes en la facturación generada al predio identificado con **Matrícula 131781** o considerar para este efecto su condición de Desocupado, ya que la Empresa agotó los medios necesarios para realizar la revisión pero no fue posible de esta manera ni a través del registro de mediciones, acreditar la desocupación del inmueble

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, que es deber del usuario mantener el medidor en sitio visible, de fácil acceso y/o permitir y facilitar la labor de toma de lectura, esto con la finalidad de hacer toma de lectura certera y correspondiente al período de facturación. **Matrícula 131781.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **DEISSY ARANGO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3591 del 29 de Agosto de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)